



## ¿Por qué es obligatoria la colegiatura?

Según la Ley Orgánica N.º 4770 de Colypro, artículo 3, 4 y 5 se establece quienes deben estar incorporados y qué profesionales tendrán derecho a ocupar cargos relacionados al campo de la educación.

“(…) la colegiatura obligatoria es el mecanismo jurídico establecido en la ley que pretende hacer realidad el control y fiscalización del interés público que realizan los colegios profesionales (…)” Voto 5483-95.

La colegiatura es obligatoria en todos los niveles profesionales de la educación. En el artículo 3 de la Ley N.º 4770, se establece que profesionales en educación deben estar incorporados, esto incluyendo a docentes de enseñanza universitaria, secundaria, primaria y preescolar.

### Normativa relacionada

Ley Orgánica N.º 4770, Reglamento General de Colypro, Voto 5483-95. Resolución N.º 2010011273, sobre Recurso de Amparo contra el Colypro, incoado por educadora de primaria.

## ¿En qué aspectos me beneficia la colegiatura?

- Permite ejercer legalmente la profesión.
- Es un requisito para percibir pluses salariales y profesionales como pago de carrera profesional y dedicación exclusiva.
- Tener derecho a recibir los servicios de la Corporación.
- Consultoría legal gratuita en trámites laborales relacionados con el ejercicio profesional.
- Consultoría para trámites de pensión.
- Servicios generales que brinda el Colegio: certificaciones, constancias, solicitud de carné, otros.
- Acceso personal y familiar a los centros de recreo y convenios comerciales.
- Derecho a percibir subsidios económicos del Fondo de Mutualidad y Subsidios.
- Póliza de vida.
- Derecho a recibir capacitaciones gratuitas por medio del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano.
- Participación política.
- Publicación de artículos académicos en la revista Umbral.
- Participación en equipos y actividades deportivas y culturales.



## IMPORTANCIA DE LA COLEGIATURA

Unidad de Fiscalización del Ejercicio Legal



Unidad de Fiscalización del Ejercicio Legal

Teléfono: 2437-8886

## ¿Qué es un colegio profesional?

Un colegio profesional es un ente público no estatal creado por ley, con el fin de vigilar el ejercicio profesional de sus colegiados.

### La razón de ser de los colegios profesionales:

La razón fundamental de la creación de los colegios profesionales es fiscalizar el ejercicio legal, ético y competente de los profesionales que acoge la Ley Orgánica N.º 4770.

### Normas de referencia:

Ley N.º 4770, Reglamento General del Colegio, Código Deontológico del Colopro, Voto de la Sala Constitucional 5483-95, Artículo 322 del Código Penal, Ley de Carrera Docente, Estatuto de Servicio Civil, Resolución 333-2005 de la Dirección General del Servicio Civil, Criterios y Dictámenes de la Procuraduría General de la República y el conjunto de políticas y normas administrativas emitidas por el Ministerio de Educación Pública y Colopro.



## Diferencia entre colegio profesional, asociación y sindicato:

**Colegio profesional:** es una figura jurídica creada por el Estado, mediante una Ley de la República y está constituido por profesionales con títulos universitarios reconocidos por el Estado con el grado mínimo de bachiller, en las áreas establecidas por dicha ley.

**Asociación:** la constituye un grupo de individuos que se unen o se organizan por su propia voluntad para lograr un fin privado de interés común entre los miembros. Es reconocida por la Ley de Asociaciones N.º 218, del 26 de julio de 1939 y sus reformas.

**Sindicato:** es una organización social puesta al servicio de las y los trabajadores para defender los intereses laborales. Es reconocida por ley según el Código de Trabajo (Capítulo II, Título V).

### Misión de Colopro:

El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes vela para que la sociedad costarricense reciba una educación de calidad, mediante el cumplimiento del ejercicio legal, ético y competente de las profesiones establecidas por su Ley Orgánica, procurando el desarrollo profesional y el bienestar de las personas colegiadas.



## ¿Cómo cumple este Colegio su misión?

### Ejercicio legal:

Mediante la Unidad de Fiscalización del Ejercicio Legal, el Colegio vigila que todo profesional que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la Ley N.º 4770 se encuentre debidamente incorporado para ejercer legalmente la profesión.

### Ejercicio ético de la profesión:

El Colegio cumple con esta misión mediante la actuación del Tribunal de Honor, contemplado en el Capítulo IX de la Ley N.º 4770, el cual conocerá las transgresiones al Código Deontológico.

### Ejercicio competente de la profesión:

El Colegio establece un control de competencia profesional desde el momento de la incorporación donde se revisan los atestados profesionales del solicitante. Asimismo, mediante el Departamento de Desarrollo Profesional y Humano del Colegio, se imparten cursos de formación continua que le permiten al profesional actualizarse, capacitarse y reforzar sus conocimientos, con el fin de ser cada día más competente en su ejercicio.